

SSRP

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS DE PANAMÁ**

15 de diciembre de 2023
Circular N° SSRP - 038-2023

Señores (as)
Gerente General
Ciudad

**REF: Pólizas de Salud Individual
(incremento de tarifas)**

Estimados Señores (as):

Nos dirigimos a ustedes con base en lo establecido en el artículo 240 de la Ley 12 de 3 de abril del 2012, referente a la obligación que tiene las compañías de seguro de prestar sus servicios a los contratantes con transparencia, probidad y equidad necesaria y deseada para garantizar el equilibrio de las partes. A partir de la fecha de notificación, les recordamos que deberán incluir como mínimo en sus comunicaciones con los asegurados la siguiente información:

1. Prima actual: Se deberá indicar el monto actual de la prima que están pagando los asegurados.
2. Nuevo monto de la prima y su aumento: Deberán especificar el monto de la nueva prima y el incremento correspondiente en comparación con la prima actual.
3. Motivo del aumento de la prima: Es importante que se explique el motivo del incremento en la prima a fin de mantener una comunicación transparente con los asegurados.
4. Desglose porcentual de la prima: Deberán proporcionar un desglose porcentual de la prima, indicando los conceptos que la componen. Esto incluye, pero no se limita a, factores como la inflación y la banda de edad de los asegurados.
5. Fecha de inicio de la aplicación: Deberán indicar la fecha a partir de la cual se aplicará el aumento en la prima.
6. Datos de contacto de la compañía de seguro, número de teléfono y correo electrónico
7. Datos de contacto de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, 524-5817/16/25/32/72/55 y correo electrónico proteccion@superseguros.gob.pa

Además, de acuerdo con el artículo 146 de la Ley No. 12 del 3 de abril de 2012, se establece que los aumentos globales de primas en las pólizas de salud individual deberán ser sustentados ante la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá (SSRP) para su debida aprobación previa a su implementación. Por lo tanto, todo incremento en las pólizas de salud individual o certificados de pólizas colectivas emitidos o generados mediante sistemas de comercialización individual para su presentación ante la entidad de seguros deberá contar con la aprobación expresa de la SSRP.

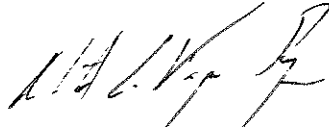
Para respaldar los aumentos propuestos, se definen los siguientes lineamientos:

- a. Las entidades deberán presentar ante la SSRP los incrementos de tarifas propuestos, incluyendo el proceso técnico-actuarial de análisis que justifique el porcentaje de incremento propuesto y los procedimientos, calendario y criterios adicionales para la aplicación a los asegurados sujetos de incremento
- b. La aprobación de incremento que emita la SSRP será específica sea para renovaciones y/o venta nueva según los planes o cartera solicitados y no podrá aplicarse de forma adicional a incrementos por cambio de banda de edad según el manual de compra del asegurado de su cobertura en la emisión. Si el momento de aplicación del incremento de tarifa aprobado coincidiera con un incremento en la tarifa por banda de edad contratada en el manual de emisión del asegurado, se tomará el mayor de los dos incrementos en el entendido de que el asegurado fue informado en la emisión de la estructura incremental de tarifas por edad. Si luego de realizado un incremento aprobado por la SSRP para un asegurado, sucediera el advenimiento de un cambio en las primas del asegurado generado por un cambio en la tarifa por banda de edad según el manual de compra a la emisión de la cobertura, la compañía ajustará la prima del asegurado por la diferencia positiva que genera la prima correspondiente a la nueva banda de edad y la prima anterior que se generó aplicando el incremento ya aprobado por la SSRP.

Queremos reiterar la importancia de actuar con equidad, garantizando la suficiencia y coberturas ofrecidas, en todos los productos relacionados con los seguros de salud. Estos lineamientos buscan garantizar la transparencia en los incrementos de primas y proteger los derechos de los asegurados en todo momento

Esta medida se reitera con la finalidad de garantizar la protección al consumidor de seguro, para lo cual le solicitamos el fiel cumplimiento de lo ante dispuesto.

Atentamente,



ALBERTO C. VAZQUEZ R.
Superintendente de Seguros y
Reaseguros de Panamá,



eb
eb/